



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 400 ptas.
Centros oficiales 350 ptas.

Director: D. Vicente de Sebastián

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Sábado 18 de mayo

Número 114

DIPUTACION PROVINCIAL

En este «Boletín Oficial» de la provincia, número 100, correspondiente al día 2 del actual mes de mayo, se publicaron las bases para la provisión en propiedad de plazas de Auxiliares - Taquímeconógrafos.

Como en la Base primera se hizo constar, por error, que el número de plazas a proveer era de tres, cuando en realidad sólo deben ser DOS, por el presente anuncio se subsana tal error, y, en consecuencia, la Base primera de dicha convocatoria únicamente comprende la provisión de DOS plazas de Auxiliares-Taquímeconógrafos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 15 de mayo de 1974.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Miranda de Ebro

Cédula de notificación

D. Pedro Valdazo Fernández, Secretario en funciones del Juzgado municipal de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 98-74, seguido por este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a 10 de mayo de 1974.—Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad, los presentes autos

de juicio verbal de faltas sobre imprudencia con resultado de daños, en virtud de diligencia previa número 15-74, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Antonio Astiz Buldain, de 35 años de edad, conductor y vecino de Larraun (Navarra), siendo responsable civil subsidiario, José Astiz Buldain, mayor de edad, y vecino de Leiza (Navarra).

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Astiz Buldain, a la pena de multa de mil pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado, y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión por cada doscientas pesetas o fracción de ellas impagadas, como responsable en concepto de autor de una falta consumada de imprudencia con resultado de daños, así como al pago de las costas del juicio en su totalidad.— Que asimismo le condeno como responsable civil a la infracción cometida a que indemnice a Fernando Blanco de la Varga, en la cantidad de 7.250 pesetas y a José Astiz Buldain, en la cantidad de 4.554 pesetas, siendo responsable civil subsidiario del pago de la primera cantidad mencionado José Astiz Buldain.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— José Ramón Alonso Ochoa.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al perjudicado Fernando Blanco de la Varga, que en la actualidad está en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el Boletín Oficial de la provincia.—Miranda de Ebro, 11 de mayo de 1974.—El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

Cédula de notificación y emplazamiento

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 91-74, seguidos en este Juzgado de orden de la Superioridad, en el que resultan perjudicados Cástor Sesar Platas y a Jean Pierre Madqui, natural de Remesao (Pontevedra), domiciliado en 7000 Stuttgart, calle Tunzhoferstr 14-16 (Alemania) y 148 Rue Lafayette, Paris 10 (Francia) respectivamente, en la actualidad en ignorado paradero ambos, por la presente se les emplaza para que en término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, a fin de mejorar la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por este Juzgado por el condenado Ismael Pardo Calavia, si les conviniere.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a los perjudicados Castor Sesar Platas y Jean Pierre Madqui, en la actualidad en ignorado paradero, extiendo la presente en Miranda de Ebro, a 9 de mayo de 1974.—El Secretario. (ilegible).

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de Juez de Paz de Arauzo de Torre (Salas de los Infantes), se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por

medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 150 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 13 de mayo de 1974.—El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria Galiana.

Magistratura del Trabajo de Burgos

Cédulas de notificación

En los autos número 74-75/74, seguidos ante esta Magistratura por don Pablo González Alonso y don Roberto González Alonso, contra la empresa Negociados y Desarrollo, S. A., sobre despido, ha sido dictada sentencia con fecha 2 de abril del año actual por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y provincia, don Emilio Molins Guerrero, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por don Pablo González Alonso y don Roberto González Alonso, contra la empresa Negociados y Desarrollo, S. A., sobre despido, debo declarar y declaro la nulidad del despido de los actores llevado a cabo por la referida empresa; condenando a la misma a que los readmita en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venían desempeñando y a que les abone los salarios correspondientes a los días que medien entre la fecha del despido y aquél en que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma puede interponerse recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación y se advierte a la parte condenada que para interponer el aludido recurso deberá consignar en el Banco de España, la cantidad importe de la condena más el 20 por 100 de la misma, conforme previene el artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, así como constituir el depósito especial de 250 pesetas, en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital, según establece el artículo 181 de la misma Ley Procesal.—Así por esta mi

sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: E. Molins.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la parte demandada la Empresa Negociados y Desarrollo, S. A., cuyo último domicilio era en la calle Rosario Pino número cinco, en Madrid, veinte, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 13 de mayo de 1974.—El Secretario, (ilegible).

En los autos número 77-79/74, seguidos ante esta Magistratura por don Roberto González Alonso, don Pablo González Alonso y doña Natividad Carcedo Bárcena, contra la empresa Negociados y Desarrollo, S. A., sobre salarios, ha sido dictada sentencia con fecha 2 de abril del año actual, por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y provincia, don Emilio Molins Guerrero, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que estimando parcialmente las demandas acumuladas interpuestas por don Roberto González Alonso, por don Pablo González Alonso y por doña Natividad Carcedo Bárcena, contra la Empresa Negociados y Desarrollo, S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida Empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: 15.159 pesetas a Roberto González Alonso, 34.499,80 pesetas, a don Pablo González Alonso, y 14.136 pesetas, a doña Natividad Carcedo Bárcena.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma puede interponerse recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación y se advierte a la parte condenada que para interponer el aludido recurso deberá consignar en el Banco de España, la cantidad importe de la condena más el 20 por 100 de la misma, conforme previene el artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, así como constituir el depósito especial de 250 pesetas, en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital, según establece el artículo 181 de la misma Ley Procesal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: E. Molins.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la parte demandada la Empresa Negociados y Desarrollo, S. A., cuyo último domicilio era en la calle Rosario Pino número cinco, en Madrid, veinte, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 13 de mayo de 1974.—El Secretario, (ilegible).

3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Delegación Provincial de Burgos

INFORMACIÓN PÚBLICA

La Empresa Marcos S. R. C., solicita la supresión del servicio en el tramo Peñaranda - Vadocondes, de la línea regular de transporte público de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Vadocondes-Burgos, de la unificación de concesiones número 143.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se abre información pública durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que, las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito en la Oficina de Transportes, sita en la calle Fernando Alvarez, núm. 3, Burgos, durante las horas de oficina y previo examen de la petición, cuantas observaciones estimen oportunas acerca de la supresión del servicio que se solicita.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los Ayuntamientos de Vadocondes, San Juan del Monte, Zazuar y Peñaranda de Duero.

El Jefe regional.

2.645.—177,00

ADUANA DE BILBAO

Referencia: Importación. Expediente I.T.A., núm. 24/74.

Asunto: Notificación de acuerdo a don Manuel de Jesús Gameiro; Av. Jesan Jaurea, Saint Maurice (Francia).

En el expediente de referencia,

instruido por infracción del régimen de Importación Temporal de Automóviles, que regula el Decreto de Hacienda 1814, de 30-6-64 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de julio), ha sido dictado por el señor Administrador el siguiente

ACUERDO

1.º— Considerar infringidos los preceptos de dicho Decreto que a continuación se citan, relacionados con el apartado A) del artículo 142 de la Ordenanzas de Aduanas.

Art 1 y 10.2), norma 3.a-1, artículo 142 de las Ordenanzas. O. M. de 21 de marzo de 1967; por no precintar el vehículo, al ausentarse de España por un periodo superior a dos meses.

2.º— Imponer, por aplicación de los artículos que se indican, y entre los límites que se señalan, las siguientes sanciones:

Art. 17 (de 1.000 a 15.000 pesetas), multa de 3.000 pesetas, por la única infracción.

El importe de las multas deberá ser ingresado en la Caja de esta Aduana dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación, significándole que la falta de pago dentro del plazo concedido implicará adoptar las medidas previstas en el art. 19 de la repetida disposición legal sobre dación del vehículo en pago de multa y su venta en pública licitación de la que, en caso de que no cubra el importe de las responsabilidades impuestas, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra el presente acuerdo podrá interponer reclamación económica - administrativa ante la Junta Arbitral de esta Aduana o Recurso de Condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, previo ingreso del importe total de la sanción y dentro del plazo de quince días anteriormente citado.

Dios guarde a Vd. Muchos años.
Bilbao, 4 de mayo de 1974.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de mayo del año actual, el anteproyecto de presupuesto extraordinario denominado «Para adquisición de terrenos, pago de expropiaciones y otros fines municipales», con operación de préstamo a

concertar con el Banco de Crédito Local de España, queda expuesto al público dicho expediente, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, durante las horas de despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 696 del Decreto de 24 de junio de 1955, pudiendo formular reclamaciones y observaciones contra el mismo por los residentes en el término municipal y personas o Entidades que reúnan las condiciones determinadas en el artículo 683 del referido Decreto y por las causas señaladas en el artículo 684 del mismo artículo 189 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 696 y siguientes del antedicho Decreto y demás concordantes del Reglamento de Haciendas Locales.

Burgos, 16 de Mayo de 1974.—El Alcalde - Presidente, P. D., el Teniente de Alcalde, R. Cardona.

Por don Heraclio de la Fuente Pérez, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación de fuel-oil, en la calle Mayor del Barrio de Villayuda, núm. 119-74, del Negociado de Servicios.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 23 de abril de 1974.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

Por don Mariano Cuevas Lozano, (Talleres Cuevas), se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de fuel-oil, para dichos talleres, sito en el Polígono de Villalónquéjar.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de febrero de 1974.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

2.646.—172,00

Ayuntamiento de Los Balbases

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la aportación de las obras de abastecimiento de agua, distribución y saneamiento.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantas personas deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Los Balbases, 11 de mayo de 1974.
El Alcalde, Fidel Muñoz.

2.601.—177,00

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villanueva de Gumiel, 7 de mayo de 1974.—El Alcalde, Vicente Muñoz.

Ayuntamiento de Pesquera de Ebro

Dándose como fundamento los notorios motivos de necesidad administrativa que exige el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Local, se tramita expediente de disolución de la Entidad menor local de Cubillo del Butrón, por incorporación a la también Entidad menor local de Pesquera de Ebro.

Lo que se hace público para general conocimiento por el plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pesquera de Ebro, 29 de abril de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Junta de San Martín de Losa

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden

formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habitan en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Junta de San Martín de Losa, 30 de abril de 1974.—El Alcalde, Luis Antonio Vadillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Junta de Villalba de Losa, Arlanzón, Arandilla y Retuerta.

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1973, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Valdivielso, a 27 de abril de 1974.—El Alcalde, Julián de la Torre.

Igual anuncio hace el Alcalde, de Villalbilla de Burgos,

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Hortigüela

Asociación de titulares del aprovechamiento cinegético del término municipal de Hortigüela (Burgos)

Esta asociación de mi presidencia, se halla tramitando expediente de Coto privado de caza del término municipal, para su explotación en régimen de arrendamiento mediante subasta pública, estando autorizada para ello por los propietarios de fincas rústicas enclavadas en la jurisdicción del mismo.

Por si quedara algún propietario, que por omisión o desconocimiento de la propiedad no haya prestado aún su conformidad o autorización preceptiva a este fin, se hace público por medio del presente que se le concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que pueda presentar ante esta Asociación las reclamaciones u observaciones que estime justas y por escrito, bien entendido que de no hacerlo durante dicho plazo, se entenderá que todos los propietarios de fincas rústicas comprendidas en este término municipal, se hallan conformes con la constitución de citado Coto Privado de Caza y subsiguiente arrendamiento.

Hortigüela, 2 de mayo de 1974.—El Presidente, Francisco de Domingo.

2.647.—185,00

EXTRAVÍO.—Perra «Koquer», color café.—Se gratificará.—Estanco Barrio de San Pedro de la Fuente (Burgos).

2.669.—150,00